



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0217-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 211 Ter y 211 Ter 1 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando Corona Arvizu.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer un capítulo de Creación y distribución de audios falsos de personas famosas mediante inteligencia artificial.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

CÓDIGO PENAL FEDERAL.

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO.

Único. Se **adiciona** el capítulo III y los artículos 211 Ter y 211 Ter 1, al Código Penal Federal

Capítulo III

Creación y distribución de audios falsos de personas famosas mediante inteligencia artificial

Artículo 211 Ter. Se entiende como: a) **Audio Falso:** se considerará "audio falso" a cualquier grabación de sonido generada o manipulada mediante inteligencia artificial con la intención de hacer parecer que proviene de una persona específica, sin su consentimiento.

b) **Personalidades Públicas:** se entenderá como "persona pública" a aquel individuo que goza de reconocimiento público significativo debido a su participación en la vida pública, incluyendo, pero no limitándose a celebridades, políticos, deportistas, y figuras del entretenimiento.

Artículo 211 Ter 1. Se sancionará por la Creación y Distribución: a) **Queda prohibida la creación, manipulación, distribución y difusión de audios falsos de personalidades públicas, utilizando inteligencia artificial u otras tecnologías con el propósito de engañar, difamar o perjudicar.**



TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Nación.

Concepción Sarmiento Sarmiento.